

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITE DIRECTIVO TRANSITORIO

14 DE ABRIL DEL 2011

(Aprobada en Sesión Ordinaria de CONAREME del 13.05.11)

Hora de Inicio: 13:30 h.
Hora de Término: 16:00 h.
Local: Sede de CONAREME
Av. Cayetano Heredia 861, Jesús Maria

ASISTENTES

- | | |
|--|--|
| 1. DR. MANUEL NÚÑEZ VERGARA | REP. DIR. GESTION RRHH. MINSA, PRESIDE |
| 2. DR. MANUEL HUAMAN GUERRERO | REP. ASPEFAM |
| Rep. por Dr. Filomeno Jáuregui Francia | |
| 3. DR. RONALD RODRIGUEZ AGUIRRE | REP. ESSALUD |
| 4. DR. RAFAEL ELGEGREN REATEGUI | REP. USMP |
| 5. DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE | SECRETARIO EJECUTIVO |

AUSENTES

- | | | |
|-------------------------------------|------------|--------|
| 6. DR. RICARDO PONS MUZZO DÍAZ | REP. MINSA | EXCUSA |
| 7. DR. JUAN ARTURO RODRIGUEZ GARCIA | REP. ANMRP | EXCUSA |

INVITADOS

- | | |
|---------------------------------|------------------------|
| 1. DR. LUIS CHIROQUE BENITES | REP. ALT. ESSALUD |
| 2. DR. JAVIER DEL CAMPO SANCHEZ | REP. ALT. DGRH - MINSA |
| 3. ABOG. CARLOS RAZURI SILVA | ASESOR LEGAL |

I. DESPACHO

1. Publicación del Diario La República de fecha 04 de abril del 2011, ALTO A LA PRIVATIZACION DEL RESIDENTADO MEDICO, firmado por las Presidencias de la ANMMS, de la FMP, de la SINANSSOP de la ANMRP y de la ANMCO. **Pasar a Orden del Día.**
2. Oficio N° 06323-2009-38-6°JECA/PJ de Isabel Sofía Castañeda Balbín, Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la que comunica que en los seguidos entre VICTOR ELOY RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra el Ministerio de Salud – Comisión Nacional de Residentado Médico sobre acción contenciosa administrativa medida cautelar 6323-2009-38 a efectos de que CUMPLA con: 1. Dejar en suspenso el Acuerdo N° 132-2006-CONAREME, en el extremo que tienen por no válida la postulación del demandante en el Proceso de Admisión 2006, 2. Debe mantenerse la misma situación de hecho o derecho que le hubiera correspondido al actor de no haberse declarado inválida su postulación al proceso de admisión 2006 para el Residentado Médico por la CONAREME. Adjunta Resolución N° 3 de Cuaderno Cautelar en la que se indica que se de cumplimiento al mandato señalado por lo superior e informe al respecto en un plazo de diez días bajo apercibimiento de ley. (I. 380). **Pasar a Orden del Día.**
3. Resolución N° 10 del expediente 2009-06329-1801-JR-CA-08 enviada por Karin Susanne Negrete Cepeda, Asistente Judicial del Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, de materia Impugnación de Acto Administrativo contra CONAREME y el MINSA, de demandante Jenny Miriam Balbuena Nolasco y demandado el Procurador Público del MINSA, en el que comunica que dando cuenta que habiendo precluido las etapas postulatorias y probatoria en la presente

instancia; no habiendo asistido las partes al informe oral correspondiente y siendo el estado del proceso: póngase los autos en despacho para sentenciar. **Pasar a Orden del Día**

4. Oficio N° 065-2011-ASPEFAM-P del Dr. Manuel Huamán Guerrero, en el que comunica que el Dr. Filomeno Jáuregui Francia, lo representará en la Sesión del Comité Directivo Transitorio del día Jueves 14 de abril del 2011. (I. 396). **Se toma conocimiento.**
5. Documento s/n recibido el 14 de abril del 2001 del Dr. Juan Francisco Obando Arana, quien complementa recurso de apelación por denegatoria ficta de recurso de reconsideración que corre ante Comité Hospitalario de Residentado Médico del Hospital Goyeneche. (I.397). **Pasar a Orden del Día.**
6. Informe N° 001-2011-AL/CARS/CONAREME del Dr. Carlos Rázuri Silva, en el que emite opinión legal sobre el caso del médico Juan Francisco Obando Arana, médico residente del Programa de Ginecología y Obstetricia en el Hospital Goyeneche por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. (I. 398) **Pasar a Orden del Día.**
7. Carta N° 447-SI-CMP-2011 del Dr. Ciro Maguiña Vargas, Decano Nacional del Colegio Médico del Perú, dirigido al Ministro de Salud con copia a CONAREME, en la que comunica la preocupación de los médicos jóvenes que por causas diversas han desarrollado el SERUMS en la modalidad equivalente y que por lo tanto, al concluir el programa, carecen de la asignación de la bonificación prevista en el artículo 48° del Reglamento de la Ley 23330 ni de la que se señala en la Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA para los médicos que realizaron el SERUMS antes de la modificación reglamentaria entrara en vigencia, lo que no les permite concursar en igualdad de condiciones con los serumistas remunerados. En la medida que estos médicos que realizan el SERUMS equivalente sin percibir contraprestación económica, desarrollan el programa por el imperativo de constituir un requisito para realizar el Residentado Médico, hay en el trabajo médico no remunerado una expresión también de componente de compromiso social que requiere ser reconocido. Es en este sentido, que solicita el estudio de la situación de desigualdad en la que se encuentran los médicos serumistas por la modalidad equivalente y luego de esto se extienda los alcances de la R.M. 307-2010/MINSA a quienes desarrollaron el servicio después de la vigencia de la modificación reglamentaria aprobada por D.S. N° 007-2008-SA. (I. 399) **Se toma conocimiento y se encarga a Secretaría Ejecutiva remitir el documento a la DGGDRH para su atención por ser de su competencia el SERUMS, solicitando su opinión respecto de la propuesta planteada.**
8. Memorandum N° 003-2011/AL del Abog. Fredy Gonzáles Solorzano, Asesor Legal de CONAREME hasta el 28 de Febrero del 2011, en el que comunica que ha tomado conocimiento de la suspensión de labores a partir del 01 de marzo de los presentes y que está a la espera de la evaluación para renovación de contrato, adjunta relación de procesos judiciales en giro. Asimismo se adjunta correos del citado en los que menciona la presunta vigencia contractual dejándose en claro que ha suspendido las acciones encargadas por CONAREME. (I. 243) **Pasar a Orden del Día.**

II. INFORMES

1. *Dr. Luis Chiroque:* Informa con relación al Proceso de Evaluación de Campos Clínicos 2011, como Presidente de la Comisión de Autorización, que a la fecha se han entregado 17 informes, a 3 informes le faltan firmas y 3 informes están pendientes de entrega. Asimismo, reitera que, según lo establecido en el Cronograma de Autorización, el 20 de abril en horario de 14:00 a 18:00 horas, se iniciará la presentación del sustento de los informes de los equipos evaluadores ante la Comisión de Autorización. **Se toma conocimiento.**
2. *Dr. Manuel Núñez:* Informa sobre asistencia y participación de su persona a una reunión del Consejo Regional III del Colegio Médico del Perú, en donde ha hecho de conocimiento los acuerdos adoptados por el pleno en Sesión Extraordinaria del CONAREME del 18 de marzo del 2011 y los avances que ha conseguido CONAREME con respecto a los Procesos de Admisión al Residentado Médico y la consecución del logro de sus objetivos, haciendo las aclaraciones pertinentes en los casos que hubiera duda o supuestos por interpretación. Manifiesta, que en esta reunión, los participantes han manifestado y expresado preocupación por el pago de los S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 nuevos soles) que realizan los postulantes por el Proceso de Admisión a CONAREME. Asimismo, a pesar de trámites y esfuerzos realizados por parte de las instancias correspondientes del MINSA, a la fecha, no ha podido confirmar el presupuesto adicional para la programación y desarrollo de nuevas plazas libres para el Sistema Nacional de Residentado Médico. **Se toma conocimiento.**

3. *Dr. Fernando Cerna:* Expone sobre los puntos pendientes del presente Proceso de Admisión, estableciéndose que se están realizando las coordinaciones administrativas necesarias para cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes. Es en este sentido que se hace necesario establecer los requerimientos de contratación institucionales así como las limitaciones de cada entidad prestadora para su personal, debiéndose tener esta información antes de la aprobación de las Disposiciones Complementarias para el presente Proceso de Admisión. **Pasar a la Orden del Día**

III. PEDIDOS

No se presentan pedidos

IV. ORDEN DEL DIA

COMUNICADO DE CONAREME CON RELACION A LA PUBLICACION DEL 04 DE ABRIL DEL DIARIO LA REPUBLICA SOBRE EL DESARROLLO DEL RESIDENTADO MEDICO.

Punto 1 del Despacho

El Secretario Ejecutivo informa al Comité Nacional sobre los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria del Comité Nacional del 06 de abril del 2011, con relación al comunicado en cuestión, indicando que se ha delegado en el Comité Directivo Transitorio la elaboración y publicación de la respuesta; de acuerdo a los consensos obtenidos en la mencionada Sesión.

Propuesta

En vista de lo presentado, y siendo necesario una revisión de los antecedentes, informes técnicos, implicancias y responsabilidades legales de lo argumentado en el Comunicado en cuestión, la Presidencia propone que la Secretaría Ejecutiva y a la Asesoría Legal presenten, para la siguiente sesión, una propuesta conjunta de respuesta, basada en la información recolectada y de acuerdo a los consensos del CONAREME.

Se procede a votación de la propuesta

A favor: Unanimidad.

Acuerdo N° 016-2011-CDT-CONAREME: Encargar a la Secretaría Ejecutiva y a la Asesoría Legal, preparar para la siguiente Sesión de este Comité, una propuesta conjunta de respuesta a la publicación del 04 de abril del 2011 en el diario La República sobre el desarrollo del Residentado Médico firmado por las Presidencias de la ANMMS, de la FMP, de la SINANSSOP, de la ANMRP y de la ANMCO, la cual deberá estar basada en la información recolectada y de acuerdo a los consensos del CONAREME.

PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – MEDICOS INCURSOS ACUERDO N° 132-2006-CONAREME.

Puntos 2 y 3 de Despacho

La Secretaría Ejecutiva informa sobre recepción de notificaciones con relación a Procesos Contenciosos Administrativos de médicos incursos en el Acuerdo N° 132-2006-CONAREME. Se presenta pequeña reseña de lo acontecido en el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2006. A la fecha se han presentado notificaciones de los casos Alicia Namihás, Chávez, Eloy Rodríguez Rodríguez y Jenny Balbuena Nolasco

La Asesoría Legal presenta informe sobre la situación de los casos:

En el caso Alicia Namihás Chávez: Caso de Serumista Naval, a quien se le declaró inválida la postulación para el Proceso de Admisión 2006, por no cumplir con los requisitos para la modalidad cautiva. Postulo ante la USMP. Acuerdo N° 132-2006-CONAREME.

El Juez del Noveno Juzgado permanente Especializado en lo Contenciosos Administrativo, con Resolución Número Cuatro, declara nulo nuestro apersonamiento y excepción planteada y que la defensa de CONAREME es de exclusividad del Procurador Público; ello, motivado en el escrito presentado por la demandante en el que se señala por ésta que CONAREME no tiene personería jurídica.

Resolución número Cuatro, que ha sido materia de recurso impugnatorio por parte de CONAREME, a quien con legítimo interés le cabe el derecho de exponer ante órgano jurisdiccional lo más conveniente a ello.

En el caso Jenny Balbuena Nolasco: Caso de Serumista Naval, a quien se le declaró inválida la postulación para el Proceso de Admisión 2006, por no cumplir con los requisitos para la modalidad cautiva. Postulo ante la USMP. Acuerdo N° 132-2006-CONAREME.

No se produjo el informe oral de las partes y el proceso se encuentra para sentenciar

En el caso Eloy Rodríguez Rodríguez: Caso de Serumista Naval, a quien se le declaró inválida la postulación para el Proceso de Admisión 2006, por no cumplir con los requisitos para la modalidad cautiva. Postulo ante la USMP. Acuerdo N° 132-2006-CONAREME. El Juez a través de medida Cautelar ha dispuesto:

- 1) Dejar en suspenso el Acuerdo N° 132-2006-CONAREME, tomado en Sesión Extraordinaria del 12 de mayo de 2006, en el extremo que tienen por no válida la postulación del demandante en el Proceso de Admisión de 2006.
- 2) Debe mantenerse la misma situación de hecho o derecho que le hubiera correspondido al actor de no haberse declarado inválida su postulación al Proceso de Admisión 2006 para el Residentado Médico por la CONAREME.

La Presidencia realiza consulta de la propuesta de acciones a seguir con relación al caso Eloy Rodríguez Rodríguez. La Asesoría Legal sugiere, que estando en los plazos, se presente la apelación a la medida cautelar presentada, y explica que es necesario dar cumplimiento al mandato de lo ordenado por el Juez con relación a este caso. Asimismo informa que es necesario presentar la respuesta a lo solicitado por el Juez en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo a lo explicitado en el documento recibido.

El Dr. Rafael Elgegren presenta informe suscinto de las acciones tomadas por la USMP en estos casos, los cuales han sido en la línea de lo establecido por CONAREME y las instancias judiciales correspondientes.

La Secretaría Ejecutiva informa que la siguiente Sesión Ordinaria está programada para el día viernes 13 de mayo, lo que excedería el plazo de lo dispuesto por el Juez.

La Presidencia presenta las siguientes propuestas, en vista de lo que se ha planteado y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo solicitado:

1. Encargar a la Asesoría Legal preparar y presentar el recurso impugnatorio correspondientes con relación a la medida cautelar presentada por el médico Víctor Eloy Rodríguez Rodríguez; toda vez que lo acordado por el CONAREME se ajusta a los dispositivos legales que regulan el desarrollo del Residentado Médico.
2. En vista de que CONAREME no se reunirá en Sesión Ordinaria hasta mediados de Mayo, Redactar y tomar acuerdo conforme lo dispuesto por el Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, con cargo de informar vía correo electrónico a todos los miembros del CONAREME en los extremos que correspondan a VICTOR ELOY RODRIGUEZ RODRIGUEZ, conforme se señala.
3. Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Asesoría Legal, en coordinación con la Presidencia realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Juez.

Se proyectan los siguientes acuerdos para su votación:

Acuerdo N° 017-2011-CDT-CONAREME: Estando en los plazos correspondientes, encargar a la Asesoría Legal preparar y presentar el recurso impugnatorio contra la medida cautelar presentada por el médico Víctor Eloy Rodríguez Rodríguez, en consideración que el Acuerdo N° 132-2006-CONAREME, ha sido adoptado en cumplimiento del marco legal que regula el Residentado Médico.

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

Acuerdo N° 018-2011-CDT-CONAREME: Estando lo dispuesto por la Señora Jueza del Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente N° 6323-2009, seguido por VICTOR ELOY RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra CONAREME y otro, mediante

resolución N° 03, la Señora Juez ha dispuesto suspender los efectos del Acuerdo N° 132-2006-CONAREME en relación al demandante; por lo que se acuerda, suspender los alcances del acuerdo antes mencionado en relación al demandante VICTOR ELOY RODRIGUEZ RODRIGUEZ; así también, el demandante adquiere la condición de postulante al Sistema Nacional de Residentado Médico, en tanto no se modifique tal situación por la autoridad competente.

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

Acuerdo N° 019-2011-CDT-CONAREME: Encargar a la Secretaría Ejecutiva hacer de conocimiento de todos los miembros de CONAREME de los acuerdos, **Acuerdo N° 017-2011-CDT-CONAREME y Acuerdo N° 018-2011-CDT-CONAREME**, informando que estos ha sido dados cumplimiento de ley y en defensa de la legalidad de los acuerdos adoptados por el CONAREME.

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

Acuerdo N° 020-2011-CDT-CONAREME: Encargar a la Asesoría Legal y la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Presidencia, realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Juez.

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

CASO JUAN FRANCISCO OBANDO ARANA – MEDICO RESIDENTE GINECOLOGIA OBSTETRICIA HOSPITAL III GOYENECHÉ

Puntos 5 y 6 de Despacho

Sobre la base del expediente remitido por la Unidad de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa; los oficios cursados; y teniendo a la vista el informe alcanzado por el Asesor Legal, el pleno del Comité Directivo Transitorio pasa a evaluar, discutir y votar el caso del médico residente JUAN FRANCISCO OBANDO ARANA.

Asumiendo la competencia en segunda instancia, conforme los alcances de la Primera Disposición Final de la R.S. N° 002-2006-SA; sobre los hechos, en relación al cumplimiento de las normas que regulan el SINAREME del cual forman parte las entidades formadoras y prestadoras y en el cual caben a los médicos residentes el pleno reconocimiento de sus derechos así como el correspondiente a sus obligaciones; después de deliberado el caso es de votarse los siguiente aspectos que han, a juicio de este pleno, resultan relevantes en atención a los derechos del médico residente JUAN FRANCISCO OBANDO ARANA:

- a. Se advierte irregularidades en las fichas de calificación del alumno, el mismo que no ha sido evaluado progresivamente de manera mensual, como lo establecen las normas tanto de la Universidad como del Sistema.
- b. Se aprecia de las fichas de calificación, que las mismas han sido suscritas por un Jefe de Departamento que no ha participado en el período formativo del médico residentes, y se verifica que en las mismas no figura la firmas ni del tutor, ni del coordinador por parte de la Universidad en la sede formativa, lo que hace irregular la citada calificación.
- c. Conforme lo establecen la norma universitaria tanto del Estatuto como del Reglamento de la USEM, el médico residente tiene derecho a subsanar aquellas notas que resulten desaprobatorias; sin embargo,

se ha comprobado que la sede docente no ha permitido y se niega explícitamente a tal evaluación; lo que significa, quebrantar en este sentido, su derecho a tal subsanación.

- d. Existe en la Sede Docente en relación al médico residente un clima de hostilidad que hace inviable que este pueda continuar con su formación en la citada sede.

El Dr. Luis Chiroque expresa que CONAREME debe de velar por el cumplimiento de los derechos que habrían sido vulnerados en este caso, debiendo propenderse a una justa evaluación del médico residente, debiendo tramitarse con la universidad las garantías necesarias para una evaluación objetiva del médico residente, así como la subsanación correspondiente. Se evidencia que la sede docente donde se está desarrollando el mencionado residente no sería la mejor opción. Deben realizarse las coordinaciones para definir la situación del médico residente y que se siga con los trámites correspondientes de acuerdo a los resultados que se presenten.

Dr. Filomeno Jáuregui: Las condiciones que se están presentando en la mencionada sede docente no son favorables para la realización de las actividades académico asistenciales del mencionado médico residente, por lo que debe ser trasladado de esa sede docente, al no haber las mínimas garantías para que desarrolle normalmente su proceso de formación; se deben dar las acciones de evaluación correspondiente y de subsanación si es que tiene nota desaprobatoria; la universidad debería presentar una propuesta de cambio de sede a fin de asegurar el logro de competencias necesarias en un clima saludable y óptimo dentro de los campos clínicos aprobados para la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y si ello no es posible, hacerlo como en los casos anteriores en que COANREME ha autorizado el traslado, con la condición de existir campo clínico y previas las coordinaciones.

Habiéndose escuchado los antecedentes y habiendo deliberado sobre el caso presentado, la Presidencia presenta las siguientes propuestas de Acuerdos para votación:

- a. Tener por fundado el recurso de apelación del médico residente JUAN FRANCISCO OBANDO ARANA en cuanto la calificación y el derecho a subsanación que le asiste conforme a los dispositivos que regulan y forman parte del SINAREME. Hacer de conocimiento al CONAREME para la ratificación del presente acuerdo y disponer el conocimiento del presente acuerdo al recurrente con copia al Comité Hospitalario del Hospital III Goyeneche y a la Unidad de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, para su atención e implementación.
- b. Derivar los actuados al Comisión de Monitoreo, a fin de que la Comisión coordine con el representante de la USEM - UNSA, con la participación del residente, se realicen la debida calificación y el proceso de subsanación correspondiente al que hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en las normas de la Universidad y del SINAREME; debiendo establecerse, las coordinaciones y acciones necesarias a través de las cuales el médico residente pueda concluir su formación; teniendo en cuenta, que ante la situación de hecho que se da en la sede docente respecto del citado médico residente, resulta viable que esta se desarrolle en otra sede docente donde se proporcionen las garantías de una calificación con arreglo a los marcos normativos vigentes.

Se proyectan los siguientes acuerdos para su votación:

Acuerdo N° 021-2011-CDT-CONAREME: Sobre la base de las consideraciones debatidas y expuestas se tiene por fundado el recurso de apelación del médico residente JUAN FRANCISCO OBANDO ARANA, en cuanto a la debida calificación y el derecho a subsanación que le asiste, conforme a los dispositivos que regulan y forman parte del SINAREME; por lo que corresponde, que la USEM – UNSA, proceda a disponer las acciones que restituyan el derecho vulnerado. El presente acuerdo deberá ser elevado a CONAREME para su ratificación.

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

Acuerdo N° 022-2011-CDT-CONAREME: Derivar los actuados a la Comisión de Monitoreo, a fin de que esta Comisión coordine con el representante de la USEM - UNSA, con la participación del residente, el proceso de calificación y el de subsanación a que hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en las normas de la Universidad y del SINAREME; debiendo incluir de ser el caso, las coordinaciones necesarias para la elaboración de la

propuesta de mecanismo a través del cual el médico residente pueda concluir su formación; proponiéndose, que se desarrolle en otra sede docente, donde se proporcionen las garantías de una calificación con arreglo a los marcos normativos vigentes.

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

Acuerdo N° 023-2011-CDT-CONAREME: Encargar al Secretario Ejecutivo, hacer de conocimiento del médico residente JUAN FRANCISCO OBANDO ARANA y de la USEM – UNSA, los acuerdos adoptados por CONAREME y las acciones dispuestas, las cuales están dentro del marco normativo vigente que regula el Sistema y en concordancia con los antecedentes vistos en el CONAREME, que se vienen realizando para el logro del cumplimiento objetivo de los procesos correspondientes a la realización de las actividades académicas asistenciales inherentes al proceso de formación (Residentado Médico).

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

PLAN OPERATIVO CONAREME

Se realiza revisión de las actividades aprobadas en el Plan Operativo de CONAREME. El Secretario Ejecutivo presenta informe sobre el avance de las actividades programadas en el Plan Operativo 2010 – 2011 de CONAREME y se presentan las siguientes observaciones y tareas que se detallan a continuación:

Con relación a la promoción de creación de modalidades alternativas en la formación de especialistas, cuando la situación y las políticas nacionales de salud así lo requieran (punto 4 de la Línea Estratégica del Fortalecimiento de la Gestión Institucional):

Encargar a la Secretaría Ejecutiva la elaboración de una propuesta inicial para la realización del Taller Nacional para la formación de Especialistas en Salud Familiar.

Conformar una Comisión integrada por ASPEFAM, CONAREME y el MINSA para la elaboración de la propuesta final de este Taller.

Con relación a la sensibilización y compromiso a las altas autoridades de las instituciones integrantes a fin de lograr su plena identificación con el Sistema (Con relación al punto 8 de la Línea Estratégica del Fortalecimiento de la Gestión Institucional):

Encargar al Encargado del Área de Informática, presentar informe sobre propuestas de actualización y mejoras a la página web de CONAREME.

Con relación a la promoción del uso de las nuevas metodologías educativas, enfoques e instrumentos para el ingreso, la formación y la evaluación de los especialistas en medicina (punto 4 de la Línea Estratégica de Garantía y Mejoramiento de la Calidad):

Incluir en la Agenda del próximo Comité Directivo Transitorio: Base de Datos de Información Bibliográfica.

Conformar una Comisión integrada por ESSALUD, MINSA y ASPEFAM para elaborar propuesta de realización de Pasantía en Salud Familiar

Acuerdo N° 024-2011-CDT-CONAREME: Aprobar las inclusiones y responsabilidades del Plan Operativo de CONAREME 2010-2011 que han sido revisados en la presente sesión.

ASESORIA LEGAL DE CONAREME

Punto 8 de Despacho

La Secretaria Ejecutiva informa de la situación de Asesoría Legal de CONAREME y de los casos y procesos, presentados a la fecha, en los que se necesita la Asesoría y Consultoría de un profesional Abogado, incluyendo

dentro del informe que el Abogado Fredy Gonzales Solorzano ha presentado con fecha 03 de marzo una lista de procesos que se venían realizando y en el que informa que es de su conocimiento que sus labores con CONAREME han sido suspendidas al 28 de febrero de los presentes, asimismo comunica que a la fecha de hoy, el mencionado profesional, ha remitido a los miembros de CONAREME, solicitud que se le comunique con relación a posible renovación de su contrato.

Asimismo se informa que el Contrato de Locación de Servicios del mencionado profesional tiene como fecha de término el 31 de diciembre del 2010, y que en los meses de Enero y Febrero del 2011, los servicios solicitados y las prestaciones realizadas por el recurrente han sido debidamente canceladas, no habiéndose solicitado ningún servicio con posterioridad; por lo tanto, no se ha generado ningún concepto por cancelar con el antes mencionado.

La Presidencia, ha evaluado la solicitud y en su atribución de proponer las acciones que estime pertinente a la defensa legal de la institución y de acuerdo a criterios expresados al interior del Pleno del Comité Directivo Transitorio y de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la institución a la fecha, propone ratificar el término del vínculo contractual de servicios con el Abogado Fredy Gonzales Solorzano al 28 de febrero de los presentes. En este sentido, no existe ninguna relación de subordinación ni de dependencia con el mencionado profesional.

Cabe agregar que el Pleno del Comité Nacional, ha autorizado a la Presidencia a adoptar las coordinaciones de Asesoría Legal para los casos que se han dado a trámite.

Propuesta:

Tener por concluida, al 31 de diciembre del 2010, los efectos del Contrato de Locación de Servicios del Abogado Fredy Gonzales Solorzano, como Asesor Legal de CONAREME; así como, suspendido la solicitud de requerimiento de servicios y los efectos del Contrato de Locación de Servicios; todo lo cual, ha sido de perfecto conocimiento del recurrente Abogado Fredy Gonzales Solorzano al 01 de marzo del 2011. Así también, precisar que oportunamente se han cancelado las prestaciones de servicios profesionales brindados por los meses de enero y febrero de 2011.

Se proyecta acuerdo a votar:

Acuerdo N° 025-2011-CDT-CONAREME: Habiéndose suspendido la solicitud de requerimiento de servicios y los efectos del Contrato de Locación de Servicios suscrito entre CONAREME y el Abogado Fredy Gonzales Solorzano al 28 de Febrero del 2011 y teniendo el mencionado conocimiento de lo dispuesto; y de acuerdo a evaluación realizada, se acuerda tener por concluida, al 28 de Febrero del 2011, la locación de servicios del Abogado Fredy Gonzales Solorzano como Asesor Legal de CONAREME, encargando a la Secretaría Ejecutiva se realicen las coordinaciones correspondientes para la realización de los trámites conducentes a la entrega de los expedientes e informe de los trámites pendientes de actuación a esa fecha.

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

Acuerdo N° 026-2011-CDT-CONAREME: Encargar a la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Presidencia, hacer de su conocimiento al Abogado Fredy Gonzales Solorzano el acuerdo precedente, en respuesta a lo solicitado en las comunicaciones remitidas; así también, las coordinaciones correspondientes para la realización de los trámites conducentes a la entrega de los expedientes e informe de los trámites pendientes de actuación a esa fecha.

Dr. Manuel Núñez: En vista de haber concluido el vínculo laboral con el Abogado Fredy Gonzales Solorzano como Asesor Legal de CONAREME, y en razón de la cantidad de procesos judiciales y procesos que necesitan contar con un profesional Abogado al servicio permanente del CONAREME y estando programado recién la

próxima Sesión Ordinaria del Comité Nacional de Residencia Médico para el día 13 de mayo se propone al Abogado Carlos Alberto Rázuri Silva como Asesor Legal de CONAREME desde el mes de abril hasta el mes de agosto de los presentes. Este profesional ya ha laborado con nosotros y conoce de manera exhaustiva los procesos y procedimientos del Residencia Médico.

Dr. Rafael Elgegren: La necesidad de un abogado justifica la contratación del Asesor Legal, pero el tiempo sería por un período de dos meses, debido a la contratación por más tiempo es competencia del pleno del Comité Nacional.

Dr. Manuel Núñez: En ese caso, la propuesta es que el Comité Directivo apruebe la contratación del Abogado Carlos Alberto Rázuri Silva como Asesor Legal de CONAREME durante dos meses, desde el primero de abril y por dos meses ininterrumpidos, debido a que CONAREME no se reunirá de manera ordinaria para poder tratar este punto hasta la quincena de mayo.

Dr. Fernando Cerna: En caso de ser aprobado el contrato, entonces por un período de dos meses, estableciendo el monto de en S/. 2690.91 (Dos mil seiscientos noventa y 91/100 nuevos soles) la remuneración mensual del mencionado profesional, esto aplicando los criterios técnicos aplicados al incremento de sueldos del resto del personal de CONAREME.

Propuesta

Incorporar como Asesor Legal de CONAREME al Abogado Carlos Alberto Rázuri Silva, desde el primero de abril y por un período de dos meses ininterrumpidos, estableciendo en S/. 2690.91 (Dos mil seiscientos noventa y 91/100 nuevos soles) la remuneración mensual del mencionado profesional.

Proyecto de acuerdo a votar:

Acuerdo N° 027-2011-CDT-CONAREME: En vista de la necesidad de contar con un Asesor Legal de manera permanente, debido a la cantidad de casos presentados y consultas realizadas al Comité Nacional, y teniendo el Comité Directivo Transitorio la responsabilidad de la administración de los recursos para el buen desarrollo de sus procesos y actividades durante los períodos en el que el pleno de CONAREME no pueda sesionar de manera ordinaria, y al no estar programada una Sesión Ordinaria sino hasta el día 13 de mayo de los presentes; se aprueba y regulariza la contratación del Abogado CARLOS ALBERTO RAZURI SILVA, por un período de 2 meses (período que inicia el 01 de Abril y concluiría el 31 de mayo del 2011) como Asesor Legal de CONAREME; estableciendo en S/. 2690.91 (Dos mil seiscientos noventa y 91/100 nuevos soles) la remuneración mensual del mencionado profesional

Votación:

A favor: Unanimidad

En contra: 0

Abstenciones: 0

Acuerdo N° 028-2011-CDT-CONAREME: Encargar a la Secretaría Ejecutiva realizar los trámites administrativos pertinentes para cumplimiento del presente acuerdo.

REQUERIMIENTOS DE CONTRATACION INSTITUCIONALES Y LIMITACIONES DE POSTULACION Y CONTRATACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS

Punto 3 de Informes

Acuerdo N° 029-2011-CDT-CONAREME: Establecer como fecha máxima el 28 de abril de los presentes, la presentación, a CONAREME, de los requerimientos de contratación institucionales y limitaciones de postulación y contratación de las entidades prestadoras con relación al Residencia Médico, encargando a la Secretaría Ejecutiva realizar las coordinaciones administrativas correspondientes para la solicitud de los mismos.